



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 14

(26 DE MARZO DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE ADMISIÓN DE UN PROGRAMA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo 024 de mayo de 1994 por medio del cual se aprobó el programa de posgrado a nivel de Magister en Ingeniería Eléctrica.

Que en ejercicio de sus procesos de verificación y evaluación de los programas académicos de pregrado y posgrado, el Ministerio de Educación Nacional, ha definido la pertinencia de establecer la periodicidad de admisión de los programas.

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías, por medio del memorando 02-24-120 del 15 de marzo de 2019, solicita al Consejo Académico para que mediante acto administrativo, establezca la periodicidad semestral de admisión del programa denominado Maestría en Ingeniería Eléctrica.

Que el Consejo Académico en su sesión celebrada el 26 de marzo del año 2019, definió la periodicidad de admisión del programa de posgrado de Maestría en Ingeniería Eléctrica de manera semestral.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo, que contenga dicha decisión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la periodicidad de admisión del programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica, identificado con el código SNIES 5329 como semestral.


ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo indicado en el presente Acuerdo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes de actualización ante el Ministerio de Educación Nacional y su Sistema Nacional de Información de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Académico realizada a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2019.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector


LILIANA ÁRDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila.